MINISTERIO PÚBLICO

Dirección de Revisión y Doctrina

Doctrina N.º DRD-11-14-032-2019
Fecha: 13 de febrero de 2019

REFERENCIA: DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN Y SU MOTIVACIÓN EN LA SOLICITUD DEL SOBRESEIMIENTO

"La Doctrina Institucional es reiterada respecto del deber del Fiscal del Ministerio Público de dirigir la investigación de los ilícitos penales, una vez que se da inicio a la investigación, por ende, se requiere que en el escrito de Sobreseimiento se explane el resultado de la investigación realizada, por cuanto ello sustentará el acto conclusivo, el cual debe bastarse a sí mismo en su contenido…

Con el objeto de sustentar la pretensión promovida mediante la solicitud de Sobreseimiento, el Fiscal del Ministerio Público debe determinar -en su escrito- cuáles fueron los elementos de convicción recabados durante la investigación.

En términos concretos, esto supone hacer mención en el acto conclusivo de los datos derivados de las pesquisas, pero no de todos ellos, sino únicamente de los que han permitido formar el criterio fiscal, en torno a la actuación estimada procedente en el caso determinado.

Además de ello, conviene aclarar que nuestra Doctrina Institucional ha insistido en la necesidad de motivar los elementos de convicción, para de ese modo dar a conocer las razones que llevaron al convencimiento fiscal. En ese sentido, puede concluirse que, además de señalar los resultados de la investigación penal en los que se sustenta la actuación del Representante del Ministerio Público, debió exponer en su escrito las razones por las cuales tales resultas produjeron su convencimiento."

Por la Justicia y los Derechos Humanos